



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2000	Miércoles 7 de junio	Número 109

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de mayo del 2000, acordó:

Primero. – Aprobar con carácter provisional la derogación de la Ordenanza Administrativa I.1.8 de las tasas por aprovechamientos especiales y utilización privativa de bienes de dominio público provincial.

Segundo. – Exponer el presente acuerdo en el tablón de edictos de la Entidad durante un plazo mínimo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Publicar, en todo caso el anuncio de exposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Cuarto. – Elevar a definitivo el presente acuerdo si en el referido plazo no se presentara reclamación alguna.

Burgos, a 24 de mayo del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200004739/4798.– 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01230.

Número de identificación único: 09059 1 0100876/2000.

Procedimiento: Cognición 212/2000.

Sobre cognición.

De don Tomás Ibáñez García.

Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey.

Contra don Francisco Bernal Castañeda y esposa, y herederos desconocidos de doña Clementina Bernal.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. – Magistrado Juez, don José Ignacio Melgosa Camarero. – En Burgos, a 16 de mayo del 2000.

Dada cuenta la anterior demanda, documentos y copia, regístrese.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952. Se tiene por parte a la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, en la representación que ostenta de don Tomás Ibáñez García, devuélvase el poder original, y entiéndanse con ella las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese a los demandados para que en término de nueve días comparezcan y contesten a la demanda, defendidos por Letrado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos de doña Clementina Bernal, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de doña Clementina Bernal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Burgos, a 16 de mayo del 2000. – El Secretario (ilegible).

200004544/4788.– 6.460

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0101556/1999.

Procedimiento: Desahucio 348/1999.

Sobre desahucio.

De doña Rosa María Ausín Martínez.

Procuradora doña María Victoria Llorente Celorrio.

Contra don José Ignacio Campos Barriocanal.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 4 de febrero del 2000.

El señor don Jose Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado al número 348/1999, a instancia de doña Rosa María Ausín Martínez, en su nombre y en beneficio de la sociedad legal de gananciales formada con su marido don Francisco Javier Carballada Alonso, representada por la Procuradora doña María Victoria Llorente Celorrio y dirigida por el Letrado don José Angel Villaverde Pérez, contra don José Ignacio Campos Barriocanal y contra su esposa en caso de ser casado, declarado en situación legal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Rosa María Ausín Martínez, contra don José Ignacio Campos Barriocanal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la finca sita en calle Marqués de Berlanga, número 37, 1.º D, de Burgos, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley y a su costa, condenando al demandado al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Ignacio Campos Barriocanal, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma legal.

Burgos, a 25 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200004177/4628.— 7.410

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0201347/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 352/1998.

Sobre menor cuantía.

De Comunidad de Propietarios Urbanización Río Vena y Comunidad de Propietarios Plaza Antonio José, 5.

Procurador don Fco. Javier Prieto Sáez.

Contra doña Montserrat Vivar Fernández.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 352/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización Río Vena y Comunidad de Propietarios Plaza Antonio José, 5, contra don Valeriano Jesús Díez Díez y doña Montserrat Vivar Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de septiembre del 2000, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1.065, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación de la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre del 2000, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de noviembre del 2000, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo de sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Vivienda letra C, de la catorce planta alta, de la casa en la Plaza de Antonio José, del grupo Río Vena. Ocupa una superficie construida de 130 metros cuadrados, distribuidos en hall, 4 dormitorios, salón, dos baños, cocina. Los servicios de calefacción y agua caliente son centrales.

Valorado a efectos de subasta en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 17 de mayo del 2000. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán. — El Secretario (ilegible).

200004476/4574.— 12.350

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0200621/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 579/1997.

Sobre menor cuantía.

De CarpiBur, S.A.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Luis Antonio Saiz Herrera y Obras y Contrucciones Cocensa, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador CarpiBur, S.A., la cantidad de 2.000 pesetas y no habiendo llegado a las dos terceras partes, con suspensión de la aprobación de remate, el demandado dentro de los nueve días siguientes a esta notificación podrá:

a) Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta y que fue de 12.000 pesetas, por el vehículo BU-8158-H y 129.668 pesetas por el vehículo BU-5019-M.

b) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el

resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Trascurridos nueve días sin que el deudor haya ejercido alguno de los derechos a que se refiere el apartado anterior, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Obras y Construcciones Cencosa, S.L., y don Luis Antonio Saiz Herrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 17 de mayo del 2000. — La Secretaria (ilegible).

200004505/4630.— 7.030

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0200541/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 541/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra don José Antonio Millán Santamaría y María Angeles Campo Pérez.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 541/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Antonio Millán Santamaría, doña María Angeles Campo Pérez y Banco Español de Crédito, S.A, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de septiembre del 2000 a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1.065, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de octubre del 2000 a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de noviembre del 2000 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Propiedad o los derechos que sobre el vehículo ostentaban los condenados don José Antonio Millán Santamaría y doña María Angeles Campo Pérez en el momento en que se practicó la ano-

tación en tráfico del embargo; sea ésta propiedad o estos derechos sobre la mitad o sobre la totalidad o en otra proporción, sobre el turismo, marca Ranger Rover, modelo Turbo D, matrícula BU-1829-L, año de matriculación 1988, valorado a efectos de subasta en 802.400 pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de mayo del 2000. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán. — El Secretario (ilegible).

200004487/4629.— 11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0300713/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 353/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco.

Contra don José Angel Abad Lage y Nerea Conde Verdugo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 28 de marzo del 2000.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco, y dirigido por el Letrado don Francisco José Horcajo Muro, contra don José Angel Abad Lage y doña Nerea Conde Verdugo, que figuran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra bienes propiedad de don José Angel Abad Lage y doña Nerea Conde Verdugo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil doscientas nueve pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma a don José Angel Abad Lage.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Angel Abad Lage, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Burgos, a 11 de mayo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200004435/4575.— 5.890

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76120.

Número de identificación único: 09059 1 0400631/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 153/1999.

Sobre menor cuantía.

De Stocking Pass, S.L.

Procurador don Javier Cano Martínez.

Contra Nuevo Siglo Cei, S.L. y Plastimetal, S.A.

Procuradora doña Carolina Aparicio Azcona. Rebeldía procesal.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 99.

En Burgos, a 18 de abril del 2000.

El Ilmo. Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 153/1999, seguidos ante este Juzgado, siendo partes como demandante Stocking Pass, S.L., con Procurador don Javier Cano Martínez y Letrado don Javier Andrés González, y como demandada Nuevo Siglo Cei, S.L., y Plastimetel, S.A., con Procuradora doña Carolina Aparicio Azcona, rebeldía procesal, y Letrado don Javier Murua Etxeberria, sobre menor cuantía, y

Fallo. — Que destinando íntegramente la demanda formulada por don Javier Cano Martínez, en nombre y representación de Stocking Pass, S.L., frente a Nuevo Siglo Cei, S.L., y Plastimetel S.A., con desestimación de la reconvencción formulada de contrario, debo absolver y absuelvo a los mentados demandados de los pedimentos en aquella contenidos; todo ello con expresa imposición de las costas, incluidas las de reconvencción a Stocking Pass, S.L.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Plastimetel, S.A., extendiendo y firmo la presente en Burgos, a 8 de mayo del 2000. — El Magistrado Juez, Javier Escarda de la Justicia.

200004260/4576.— 5.700

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01180.

Número de identificación único: 09018 1 0202351/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 245/1999.

Sobre menor cuantía.

De don Mateo Merino Rojo y doña Angeles Arranz Aguado.

Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno.

Contra doña Belinda Tudela Tudela, don Rubén Tudela Tudela doña Rosa Sánchez Farraces y don Benjamín Barral Frías.

Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Don Gonzalo Salgado Criado, Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 245/1999, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Mateo Merino Rojo y doña Angeles Arranz Aguado, contra doña Belinda Tudela Tudela, don Rubén Tudela Tudela, don Benjamín Barral Frías y doña Rosa Sánchez Farraces, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien objeto del presente juicio que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de octubre a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1052-0000-15-0245-99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no

aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Si bien las partes podrán participar en la subasta sin necesidad de efectuar dicha consignación.

Tercero: Las partes podrán concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los licitadores deberán conformarse con la titulación que obra en autos y el adjudicatario se hará cargo de las cargas y gravámenes, si existieren, a que esté afecto el bien objeto de subasta, no constando en autos certificación de cargas de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de noviembre a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 10% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de diciembre a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará con rebaja del 20% del avalúo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirve de base para la tercera subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Unico. — «Casa con corral sita en la calle el Cubo, de la localidad de La Aguilera, sin número demarcado, de unos ochenta metros cuadrados el conjunto, de los que unos sesenta y cinco metros corresponden a la casa y el resto al corral. Linda: derecha entrando, don Lope Iglesias y herederos de doña Angela de Pablo; izquierda, don Eustaquio Tudela; fondo, herederos de doña Angela de Pablo, doña María Rojo y otros, y frente, calle de su situación».

Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 23 de mayo del 2000. — El Juez, Gonzalo Salgado Criado. — El Secretario (ilegible).

200004683/4790.— 11.400

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

00790.

Número de identificación único: 09219 1 0201715/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 232/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don Alvaro Alfaro Carasa y Entidad Mercantil Xicontre, S.L.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, con el número 232/1999, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Alvaro Alfaro Carasa y Entidad Mercantil Xicontre, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María José Domingo Brotons. — En Miranda de Ebro, a 12 de mayo del 2000.

Igualmente, librese edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de requerir a los demandados en paradero desconocido,

para que en el plazo de seis días procedan a la presentación en este Juzgado de los títulos de propiedad de dicha vivienda.

Lo que así se propone y firma, doy fe. — Conforme, la Juez .
— La Secretario.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido don Alvaro Alfaro Carasa, expido la presente en Miranda de Ebro, a 12 de mayo del 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200004432/4577.— 4.560

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Autos número 1/98.

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, por medio del presente

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, en los autos número 1/98, de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad Sociedad Carbónica Vasco Catalana, S.L., formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a la primera junta general de acreedores para nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el próximo día 28 de julio del 2000, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la quebrada.

En Briviesca, a 19 de mayo del 2000. — La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

200004489/4635.— 3.000

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01230.

Número de identificación único: 09903 1 0100741/1999.

Procedimiento: Cognición 37/1999.

Sobre cognición.

De don Jesús Oteó García.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra doña Felisa Ortiz Corral, don Florentino Corral García, doña María Ortiz Corral, don Juan Salazar Robredo, don Claudio Ortiz Corral, doña Juana Hernández Velasco, don Manuel Ortiz Corral, doña Araceli Martínez y herederos de doña Eugenia Ortiz Corral.

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Miren Edurne Esteban Niño, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición 37/1999, a instancia de don Jesús Otero García, contra doña Felisa Ortiz Corral, don Florentino Corral García, doña María Ortiz Corral, don Juan Salazar Robredo, don Claudio Ortiz Corral, doña Juana Hernández Velasco, don Manuel Ortiz Corral y doña Araceli Martínez, así como contra los posibles herederos de doña Eugenia Ortiz Corral, en el que se ha acordado librar el presente a fin de emplazarles para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Ortiz Corral y a los herederos de don Florentino Corral García, doña Felisa Ortiz Corral, don Juan Salazar

Robredo, don Claudio Ortiz Corral, así como a los posibles herederos de don José Manuel Castresana Ortiz y de don Albinio Castresana Orive, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003790/4579.— 4.750

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0100719/1999.

Procedimiento: Cognición 41/1997.

Sobre cognición.

De doña Eloisa Mazón Nava.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra don Miguel Trueba Arenal y don Manuel Baranda.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 32/00. — En Villarcayo, a 22 de marzo del 2000. — Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 41/97, seguidos entre partes ante este Juzgado, de una como demandante, doña Eloisa Mazón Nava, representada por la Procuradora Sra. González González y asistida por el Letrado Sr. Arrimadas Saavedra, y de otra como demandados don Miguel Trueba Arenal, representado por el Procurador Sr. Infante Otamendi y asistido por el Letrado Sr. Ortiz de Zárate Hierro, don Manuel Baranda y cuantos más desconocidos o inciertos fueren colindantes con la finca de la actora, sobre acción confesoria de servidumbre de paso, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Eloisa Mazón Nava, contra el demandado don Miguel Trueba Arenal, así como don Manuel Baranda (o sus herederos en caso de su fallecimiento) y cuantos más desconocidos e inciertos fueren colindantes con la finca de la actora descrita en el hecho primero de la demanda, debo declarar y declaro que la finca de la parte demandada Sr. Trueba Arenal y situada al viento norte y este de la finca de la actora, debe gravarse con una servidumbre de paso hasta el camino público desde la finca de la actora, por el punto y con longitud y anchura que se determinará, en ejecución de sentencia, así como la indemnización que deba satisfacer la actora a la demandada, condenando al demandado a pasar por la referida declaración, absolviendo a los demás codemandados de la pretensión contra ellos deducida por la actora, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Manuel Baranda, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003789/4580.— 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0202076/1999.

Procedimiento: Cognición 328/1999.

Sobre cognición.

De doña Delia Trini Garay Manquelef, doña María Claudia Díez Garay, doña Laura Alejandra Díez Garay, doña Daniela Andrea Díez Garay y don Dardo Primitivo Díez Garay.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra doña Valentina Sainz Guerra.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 328/99, entre las partes y sobre el objeto que más adelante se expresan se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia. — En Villarcayo, a 20 de enero del 2000.

Doña María Begofía San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al número 328/99, a instancia de doña Delia Trini Garay Manquelef, doña Claudia, doña Laura Alejandra, doña Daniela Andrea y don Dardo Primitivo Díez Garay (herederos de don Indalecio Díez Peña), representados por la Procuradora doña Montserrat González González y asistidos por el Letrado don Aurelio González Alonso, contra doña Valentina Sainz Guerra; sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Montserrat González González, actuando en nombre y representación de doña Delia Trini Garay Manquelef, doña María Claudia, doña Laura Alejandra, doña Daniela Andrea y don Dardo Primitivo Díez Garay (herederos de don Indalecio Díez Peña), contra doña Valentina Sainz Guerra, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda a que se refiere el antecedente del hecho primero de esta resolución, condenando a la demandada a que deje la misma libre, vacua y expedida y a disposición del actor en el plazo legal, con apercibimiento de ser lanzada en caso de no efectuarlo, sin expresa imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, hágase entrega al actor de las llaves obrantes en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Valentina Sainz Guerra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003786/4581.— 9.120

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0201596/1999.

Procedimiento: Interdicto de obra nueva 219/1999.

Sobre interdicto de obra nueva.

De doña María Jesús Álvarez Díaz y doña Lucila Requejo Esteban.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra doña María Teresa Estébanez Peña.

Procuradora doña Montserrat González González.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. —

Habiéndose notificado la sentencia a todas las partes y practicada la diligencia prevista en el artículo 1.669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, admitido en su día recurso de apelación en un solo efecto contra la misma, emplácese a las partes para que si les conviniere dentro del plazo de quince días se personen ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos (Sección Tercera), a usar de sus derechos y verificado remítanse los autos originales a dicho Tribunal en el plazo de tres días, con atento oficio.

Quede en el Juzgado testimonio de lo necesario para la ejecución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de personas desconocidas que pudieran ser propietarias de la casa sita en la Plaza de Carlos II, sin número, de Soncillo (Burgos), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de mayo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200004388/4582.— 5.890

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

Número de identificación único: 09194 1 0100410/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 47/2000.

Sobre declaración de herederos.

De don Cayo Santillán García.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 47/2000, por el fallecimiento sin testar de don Marcelino Santillán García, fallecido el día 17-2-2000 en Lerma, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 4 de mayo del 2000. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. — La Secretario (ilegible).

200004433/4578.— 4.180

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas 657/99.

Número de identificación general: 01.02.1-99/014406.

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 657/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 178/00. — En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo del 2000.

Vistos por mí, Juan Manuel Aguiar Ruiz de Gauna, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio de faltas número 657/99, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como denunciante el Policía Municipal con número profesional 134 y denunciado don Máximo Martínez Rubio, mayor de edad, vecino de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero. Al acto del juicio comparacieron las partes excepto el denunciado a pesar de haber sido citado en legal forma; en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Máximo Martínez Rubio, como autor responsable de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 636 del Código Penal, por la que venía acusado a la pena de multa de un mes con una cuota día-

ria de 500 pesetas, lo que hace un total de 15.000 pesetas, así como al pago de las costas del procedimiento.

Comuníquese esta resolución al Servicio Territorial de Tráfico, al efecto de sobreseer el procedimiento administrativo sancionador pendiente.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alava, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Máximo Martínez Rubio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo del 2000. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

200004467/4583. — 8.170

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno en Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Avila, a 14-4-2000, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Barbadillo del Mercado	Titular	María Esther San Martín del Alamo
Barbadillo del Mercado	Sustituto	María del Carmen Elvira Santamaría
Bozoo	Sustituto	Alicia Cuellar Mijangos
Carcedo de Burgos	Titular	Juan Carlos Revilla Cros
Pancorbo	Titular	Vicente Cadiñanos Morquecho
Partido de la Sierra Tobalina	Sustituto	María Pilar Pérez Pereda
Pedrosa del Príncipe	Sustituto	María del Pilar Meléndez Andrés
Urbel del Castillo	Sustituto	María Angeles Manzanal Abad
Valles de Palenzuela	Sustituto	Abelardo Martínez García
Vid de Bureba, La	Sustituto	José Luis Solórzano Sainz
Villamedianilla	Sustituto	Pedro Luis de los Mozos Palacin
Villanueva de Carazo	Sustituto	Angel Santiago Bengoechea Molinero

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avila, a 14 de abril del 2000. — La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200004279/4348. — 5.700

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Dependencia de Industria y Energía

Anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «suministro de gas natural a Neumáticos Michelin, S.A., en APB». Expte.: GN-BU-2000.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública y que se detalla a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio en Cigales (Valladolid), carretera Valladolid-Cigales, Km. 1,750 (código postal 47270).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Suministro de gas natural a Neumáticos Michelin, S.A. en APB».

Características de la instalación: Tubería de acero al carbono, tipo API 5L GRB, con un diámetro de 6" y 4", que tiene su origen en la posición B-10 del gasoducto Burgos-Madrid, en el término municipal de Aranda de Duero hasta llegar a Neumáticos Michelin, donde se dejará una válvula de acometida.

Presupuesto total: 25.183.899 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

— Afeción a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. — Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. — Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, así como los elementos auxiliares y de señalización, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. — Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. — Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. — Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. — Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las

obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. — Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. — Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. — Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines

Cuatro. — Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea, y en todo su trazado, que implicará:

1. — Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince (15) metros, centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

1. — Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo; ni efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) metros del eje de la línea de postes del tendido.

2. — Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros, a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos pueda examinar el proyecto en esta Dependencia de Industria y Energía sita en Avda/ Reyes Católicos, 22, de Burgos (C.P. 09005), y presentar por triplicado las alegaciones que se consideren oportunas en plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, así como proyectos en concurrencia.

Burgos, a 15 de mayo del 2000. — El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Justo de la Riva Marín.

200004417/4727. — 20.900

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.480

Por don Juan Bautista Pérez Pelayo, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.480, de término municipal de Villegas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «de los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 15 de mayo del 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200004385/4725. — 3.040

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de mayo del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales del período 1 de mayo del 2000 a 30 de abril del 2001, del convenio colectivo del sector «Industrias de la Confección de Guantes de Piel» de la provincia de Burgos. Código convenio 0900165.

Visto el acuerdo de fecha 28-4-2000, recibido en esta oficina el día 11-5-2000, suscrito por la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Piel y las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T., por el que se establecen las tablas salariales del período 1 de mayo del 2000 a 30 de abril del 2001, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 6-10-1998, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 205 de fecha 28-10-1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 17 de mayo del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA
LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION DE GUANTES
DE PIEL DE BURGOS

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 DE ABRIL DE 1998
NO HUBIESE ALCANZADO 9 TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD
1 DE MAYO DEL 2000 AL 30 DE ABRIL DEL 2001

Categorías	Diario	Mensual	Anual
Cortador a Mano	3.644		1.658.020
Cortador a Máquina	3.459		1.573.845
Oficial Repasador	3.459		1.573.845
Costurera	3.459		1.573.845
Fendedor	3.459		1.573.845
Ayudante de Fenda y Corte	3.404		1.548.820
Oficial Cordonero/a	3.459		1.573.845
Oficial Planchador	3.459		1.573.845
Aprendiz de 16-17 años	(*) 2.412		(*) 1.097.460
Almacenero	3.228		1.468.740
Mozo Almacén	2.970		1.351.350
Auxiliar	2.539		1.155.245
Encargado de taller		107.272	1.609.080
Maestro Guantero		116.591	1.748.865
Oficial 1.º Administrativo		107.272	1.609.080
Oficial 2.º Administrativo		99.337	1.490.055
Auxiliar Administrativo		95.144	1.427.160

(*) Esta cantidad se adaptará a los porcentajes retribuibiles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos para la formación.

ANEXO II

TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 DE ABRIL DE 1998
HUBIESE LLEGADO AL TOPE DE ANTIGÜEDAD (9 TRIENIOS)
1 DE MAYO DEL 2000 AL 30 DE ABRIL DEL 2001

Categorías	Diario	Mensual	Anual
Cortador a Mano	3.485		1.585.675
Cortador a Máquina	3.307		1.504.685
Oficial Repasador	3.307		1.504.685
Costurera	3.307		1.504.685
Fendedor	3.307		1.504.685
Ayudante de Fenda y Corte	3.256		1.481.480
Oficial Cordonero/a	3.307		1.504.685
Oficial Planchador	3.307		1.504.685
Almacenero	3.086		1.404.130
Mozo Almacén	2.840		1.292.200
Auxiliar	2.428		1.104.740
Encargado de taller		102.585	1.538.775
Maestro Guantero		111.498	1.672.470
Oficial 1.º Administrativo		102.585	1.538.775
Oficial 2.º Administrativo		94.997	1.424.955
Auxiliar Administrativo		90.988	1.364.820

200004597/4640.— 8.692

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, por Decreto de fecha 10 de mayo del 2000 ha aprobado las siguientes bases que rigen la convocatoria para la cesión de uso del local municipal sito en la calle Victoria Balfé, 35.

1.º — Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cesión de uso del local municipal situado en la calle Victoria Balfé, 35, interior.

Este inmueble es el que se describe a continuación:

Local en planta baja, de 50 m.², señalado con el número 4, situado en la calle Victoria Balfé, que linda: al frente, con terraza sobre garaje de uso público; al fondo, trasteros del edificio; derecha, parcela E-17-A; e izquierda, local número 3.

Los locales se entregarán acondicionados y con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de recuperar el uso del local, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

Igualmente, se establece la posibilidad de recuperar el uso del local por razones de interés público sobrevenido con antelación al período anual de vencimiento inicialmente establecido.

El local será adjudicado a un único cesionario, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra(s) entidad(es) o asociación(es). Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; quedarán excluidos de la presente convocatoria sin embargo, aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones que vayan a utilizar el local, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, las posibles discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la gestión del local, serán sustanciadas por el Ayuntamiento exclusivamente con la entidad u organización cesionaria, que aparecerá como responsable único ante esta Administración.

Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.º — Plazo

El local se cede por el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación, plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el cesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento una memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

3.º — Forma de adjudicación

La cesión del inmueble se realizará, mediante Decreto de la Alcaldía, en favor de aquella entidad o asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo el examen de las solicitudes presentadas, por parte de los servicios técnicos municipales:

1. Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de entidades: hasta 25 ptos.

2. Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras entidades: hasta 20 ptos.

3. Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: hasta 15 ptos.

4. Que lleven a cabo actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, etc. A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: hasta 15 ptos.

5. Número de miembros: hasta 5 ptos.

6. Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: hasta 5 ptos.

4.ª – Presentación de solicitudes

Las entidades o asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de quince días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los sábados, domingos y festivos, contándose el mismo a partir del día en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas bases, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquellas a las prescripciones del pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

5.ª – Contenido de las solicitudes

Documentos, a aportar por los solicitantes:

– Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

– Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

– Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

– Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los últimos años.

– Póliza de Seguros suscrita por la Entidad que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión.

La solicitud se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido.

6.ª – Régimen jurídico de la cesión

La cesión a que se refieren las presentes bases se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente, sometándose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro fuero.

La cesión se regirá por estas bases y demás disposiciones de aplicación en materia de Régimen Local. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

7.ª – Obligaciones del adjudicatario

La Entidad o Entidades cesionarias quedan obligadas a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.

Igualmente, deberá utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

La Entidad cesionaria deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Correrán a su cargo los gastos de consumo de luz, agua, teléfono, basuras, comunidad y los demás gastos corrientes que puedan derivarse del uso del inmueble.

Por último, deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil general, que incluya una de R.C. Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 25 millones de pesetas.

8.ª – Consecuencias del incumplimiento

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de estas bases, son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 59. 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General, ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 1, 2.ª planta.

Burgos, a 12 de mayo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200004326/4456 – 21.375

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.ª – El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.ª – El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitado y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.ª – Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio, para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.ª – La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º – En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7.º – La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos se puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º – Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10. – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 20 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 20 mm. de diámetro, serán autorizadas por el Alcalde; las superiores serán acordadas por el Pleno, previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza, por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12. – Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. – Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina, jardín o ambas cosas.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias

redundan en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando estos no hubiera sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías ...

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa mas elevada por el total consumido.

Artículo 16. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Unicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario y colocar contador.

Artículo 17. – Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del artículo 13 serán otorgadas por el Ayuntamiento, o en caso de urgencia por el Sr. Alcalde, únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten diariamente por el Ayuntamiento, o por terceras personas o entidades que realicen servicios de competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 16.

Artículo 19. – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local,

con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 22. — De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 23. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 24. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Los contadores antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Junta de Castilla y León y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 25. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 26. — El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades

a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, o infracción o defraudación.

Artículo 27. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que estos se ajusten a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 28. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29. — El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas mensuales o bimensuales (según convenga) del contador.

Artículo 30. — La lectura se hará mensualmente (o bimensualmente). Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 31. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándoles y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán estas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la ficha en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 32. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de un mes y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

En casos de no reparar el contador averiado, o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el total importe de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 33. — Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 34. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 35. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 36. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación, los abonados dispondrán de un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado, el Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, determinará el corte del suministro por falta de pago, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 37. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39. — La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no concluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo y vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Artículo 44. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45. — El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46. — Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el Sr. Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47. — Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo. Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1995, de 2 de abril.

Redecilla del Camino, a 22 de marzo del 2000. — El Alcalde, Julio Gallo.

200002494/4213.— 31.730

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio del 2000, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	11.080.432
3.	Tasas y otros ingresos	938.597
4.	Transferencias corrientes	36.562.438
5.	Ingresos patrimoniales	1.200.000
7.	Transferencias de capital	16.382.100
Total estado de ingresos		66.163.567

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	4.204.556
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.050.000
3.	Gastos financieros	50.000
4.	Transferencias corrientes	3.250.000
6.	Inversiones reales	43.509.011
7.	Transferencias de capital	100.000
Total estado de gastos		66.163.567

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio del 2000:

- A) Plazas de funcionarios.
1. Con habilitación de carácter nacional.
- 1.1 Secretario-Interventor: 1 plaza.
- B) Plazas de personal laboral.
1. Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valderrama, a 8 de mayo del 2000. – El Alcalde Presidente (ilegible).

200004014/4436.– 3.325

Ayuntamiento de Miraveche

Presupuesto general ejercicio 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: El Pleno.

Miraveche, a 8 de mayo del 2000. – El Alcalde Presidente (ilegible).

200004096/4438.– 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 29 de abril del 2000, aprobó el proyecto técnico de la obra de «encauzamiento de aguas pluviales de la calle Mayor», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Felipe Nebreda Iraola, por un importe de 27.838.072 pesetas.

Lo que se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

En Castrillo de la Reina, a 8 de mayo del 2000. – El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200004098/4440.– 3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

A los efectos previstos en el artículo 94.2), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, modificada por la Ley 53/1999, se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente de 18 de abril del 2000, acordó adjudicar a don José Ignacio Díez Calvo, en representación de la empresa «Marcor Ebro, S.A.», el contrato de obra: Sustitución de la conducción y distribución del barrio de Manzanares en Canicosa de la Sierra (Burgos), en la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de pesetas).

Canicosa de la Sierra, a 11 de mayo del 2000. – El Alcalde Presidente (ilegible).

200004205/4441.– 3.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.700.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.300.000
4.	Transferencias corrientes	1.850.000
5.	Ingresos patrimoniales	950.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	3.500.000
Total ingresos		10.300.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.200.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.790.000
3.	Gastos financieros	250.000
4.	Transferencias corrientes	10.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	5.400.000
9.	Pasivos financieros	650.000
Total gastos		10.300.000

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del T.R. aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril,

se publica la plantilla de personal acordada en la misma sesión y que consta de:

A) Funcionarios de carrera.

Denominación de la plaza, Secretaría-Intervención General; número de plazas, una; grupo B; nivel 16; escala, Administración General; subescala, Secretaría-Intervención.

Situación: vacante. Estado: agrupada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por los legitimados conforme al artículo 151.1 y de acuerdo con los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Prádanos de Bureba, a 15 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004234/4442.— 3.610

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Don Jorge Raúl Llorente Fernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para legalización de doce asentamientos apícolas movilizables, situados en diversos emplazamientos pertenecientes al término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Hontoria del Pinar, a 8 de mayo del 2000. — La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200004139/4443.— 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A Yarritu, S.A., con domicilio en calle Urartea, 9, de Vitoria, adjudicatario del contrato de la obra siguiente:

— Pavimentación con firme de aglomerado asfáltico en caliente de varios núcleos del Valle de Tobalina.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 5 de mayo del 2000. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200004118/4444.— 3.000

Ayuntamiento de Tordómar

Por don José Luis Moreno Martínez, se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad consistente en explotación de bar en calle Carretera Lerma, 51, de esta localidad, conforme al proyecto y memoria redactados por el señor Arquitecto don Rafael Fernández Rojas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, de 21 de octubre, se abre un período de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cuantos interesados se consideren afectados por la actividad, presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Tordómar, a 27 de abril del 2000. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200004016/4445.— 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Don Felicísimo Muñoz Rubio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para instalar un colmenar con 50 colmenas en este municipio, parcelas 475-b y 879-a, polígono 7 y 6 respectivamente.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Vilviestre del Pinar, a 5 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003972/4446.— 3.000

Don Victoriano de Pedro Mediavilla, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para un aserradero de madera junto a la parcela 17, del polígono industrial de Las Vegas, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Vilviestre del Pinar, a 5 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003973/4447.— 3.000

Ayuntamiento de Villambistia

Aprobado en sesión extraordinaria del día 4 de mayo del año 2000, por el Pleno de este Ayuntamiento de Villambistia, el proyecto de Casa Consistorial en esta localidad, redactado por el Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, por importe de veintinueve millones novecientos setenta y dos mil veinticinco pesetas (29.972.025 pesetas).

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Villambistia, a 4 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004276/4448.— 3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por don Asier José Elguezábal Gandina, se ha solicitado licencia municipal para instalar 20 colmenas en parcela 4.714, del polígono 3, en el monte de utilidad pública «El Toyo», de Mambliga (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

En Valle de Losa, a 13 de mayo del 2000. — El Alcalde, Luis M.ª Robredo Robredo.

200004286/4449.— 3.000

Junta Vecinal de Cueva Cardiel

Aprobado en sesión extraordinaria del día 21 de marzo del 2000, por el Pleno de esta Junta Vecinal, el proyecto de pavimentación de calle Belorado, en esta localidad, redactado por el señor Arquitecto Técnico don José Emilio Gracia Gutiérrez, por importe de un millón quinientas mil veintiocho pesetas (1.500.028 pesetas).

Se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Cueva Cardiel, a 21 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal, Germán Alonso Díez.

200004123/4450.— 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de fecha 12 de mayo del 2000, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se anuncia la celebración de la subasta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. — Objeto del contrato: La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arriendo, mediante el sistema de subasta pública, de las viviendas denominadas número 103 y 109 de la Avda. José Antonio, propiedad de este Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

2. — Licitadores: Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para obligarse y que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al efecto. En todo caso, deberá estar al corriente en cuanto a los pagos con este Ayuntamiento.

Se dará prioridad a las solicitudes de las personas empadronadas en la localidad.

3. — Duración del contrato: El plazo de arrendamiento de la vivienda será de un año natural, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Si treinta días antes del vencimiento del contrato no se produce la denuncia del mismo por cualquiera

de las partes, el mismo quedará automáticamente prorrogado por un año más, y así sucesivamente. En estos casos el precio del arrendamiento se incrementará anualmente con referencia al I.P.C.

4. — Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 15.000 pesetas al mes, al alza.

5. — Forma de pago: El pago del precio o renta habrá de hacerlo el adjudicatario en la entidad bancaria que se designe al efecto, por meses anticipados. La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la legislación aplicable.

6. — Garantía provisional: Para optar a la subasta se señala como garantía provisional la cantidad de 5.000 pesetas, cuyo importe deberá ser ingresado previamente en este Ayuntamiento.

7. — Fianza definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el importe de una mensualidad. Esta se constituirá en metálico, en la entidad financiera que se designe al efecto.

8. — Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que será facilitado por la Corporación, se presentarán por escrito en las oficinas municipales. El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. — Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer viernes, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En el supuesto de que no se presentase ninguna oferta el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá que la subasta queda automáticamente convocada en el plazo de los diez días hábiles siguientes, sin necesidad de publicar un nuevo anuncio, quedando fijado como día de apertura de las plicas, si las hubiera, el primer viernes, a las 14,00 horas.

10. — Condiciones de la adjudicación: Al adjudicatario le quedará prohibido subarrendar la vivienda y deberá destinar la misma a morada habitual y permanente.

Gumiel de Mercado, a 12 de mayo del 2000. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200004351/4600.— 12.160

Junta Vecinal de Rozas de Valdeporres

La Junta Vecinal de Rozas de Valdeporres, aprobó en sesión celebrada el día de 16 de abril del 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que regirán para la contratación del aprovechamiento cinegético del monte La Dehesa. La contratación se realizará mediante subasta por procedimiento abierto

Las condiciones de la subasta se resumen a continuación:

Objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte La Dehesa, número 496 del C.U.P., propiedad de la Junta Vecinal de Rozas de Valdeporres.

Precio: El precio mínimo de licitación será de 126.500 pesetas anuales, con el incremento del I.P.C., siendo por cuenta del adjudicatario el pago del I.V.A. correspondiente.

Plazo de arrendamiento: Diez años.

Procedimiento: Subasta por procedimiento abierto. El pliego de condiciones establece los supuestos para ejercitar el derecho al retracto de los anteriores arrendatarios.

Fianzas: Fianza provisional del 2% del precio de salida y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Requisitos para participar: Los establecidos en el pliego de condiciones.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, en horas de oficina de lunes a viernes durante veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil.

Modelo de proposición:

Don, titular del D.N.I., con domicilio en....., en nombre propio, (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de la subasta por procedimiento abierto para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte La Dehesa número 496 del C.U.P., publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, solicita tomar parte en la misma, ofertando la cantidad de pesetas anuales (en letra y número), aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que conozco y acepto íntegramente, y declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

Apertura de plizas: El acto público de apertura de plizas, se realizará en la Casa de Concejo de la Junta Vecinal de Rozas de Valdeporres, a las diecinueve horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Rozas de Valdeporres, a 4 de mayo del 2000. — La Alcaldesa Pedánea, Nerea García Peña.

200004128/4610.— 8.360

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo del 2000, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto, que regirán la adjudicación del contrato de obra, pavimentación calles en diversas juntas vecinales en Villadiego, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Villadiego, Plaza Mayor, número 1, 09120 Villadiego (Burgos). Tfno. 947 36 17 00.

Objeto: Constituye el objeto del contrato, que se formaliza conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará por concurso y en procedimiento abierto, la realización de las obras de pavimentación en nueve Juntas Vecinales de Villadiego, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Gonzalo Villarreal Sopena.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tipo de licitación: El presupuesto total de contrata base es de 12.500.000 pesetas. Las ofertas se presentarán a la baja, y su ponderación en el concurso será del 80%. Serán criterios de adjudicación en el concurso, además de la oferta económica, el plazo de ejecución (ponderación del 10%), y la aportación de soluciones técnicas (ponderación del 10%).

Garantías:

a) Provisional: Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 250.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 36 de la Ley 13/1995 y será devuelta inmediatamente después de la adjudicación salvo al adjudicatario.

b) Definitiva: El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones y documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones. Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el veintiséis día natural contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en la licitación por concurso, convocada por el Ayuntamiento de Villadiego, para la adjudicación de las obras de pavimentación calles en varias Juntas Vecinales».

Dentro del sobre anteriormente indicado se incluirán otros dos sobres que contendrán la documentación requerida y especificada en el pliego de cláusulas particulares.

— Sobre A. — Oferta económica: Se ajustará al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, código postal, y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria del concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de «pavimentación de calles en varias Juntas Vecinales», en el precio de (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, ofertando como plazo de ejecución de las citadas obras meses, y como soluciones técnicas las siguientes:, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación de contratación administrativa.

(Lugar, fecha y firma).

— Sobre B. — En el mismo se deberá incluir la siguiente documentación:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villadiego, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200004619/4697.— 13.300

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo del 2000, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto, que regirá la adjudicación del contrato de obra, alcantarillado camino de Arenillas y Avda. Melgar, en Villadiego, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Villadiego, Plaza Mayor, número 1, 09120 Villadiego (Burgos). Tfno. 947 36 17 00.

Objeto: Constituye el objeto del contrato, que se formaliza conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará, por concurso y en procedimiento abierto, la realización de las obras de alcantarillado camino de Arenillas y Avda. Melgar, en Villadiego, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Oscar F. González Vega.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Tipo de licitación: El presupuesto total de contrata base es de 15.000.000 de pesetas. Las ofertas se presentarán a la baja, y su ponderación en el concurso será del 80%. Serán criterios de adjudicación en el concurso, además de la oferta económica, el plazo de ejecución (ponderación del 10%), y la aportación de soluciones técnicas (ponderación del 10%).

Garantías:

a) Provisional: Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 300.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 36 de la Ley 13/1995 y será devuelta inmediatamente después de la adjudicación salvo al adjudicatario.

b) Definitiva: El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones y documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones. Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el veintiséis día natural contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en la licitación por concurso, convocada por el Ayuntamiento de Villadiego, para la adjudicación de las obras de alcantarillado camino de Arenillas y Avda. Melgar».

Dentro del sobre anteriormente indicado se incluirán otros dos sobres que contendrán la documentación requerida y especificada en el pliego de cláusulas particulares.

— Sobre A. — Oferta económica: Se ajustará al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, código postal, y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por,), enterado de la convocatoria del concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de «alcantarillado camino Arenillas y Avda. Melgar», en el precio de (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, ofertando como plazo de ejecución de las citadas obras meses, y como soluciones técnicas las siguientes:; haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación de contratación administrativa.

(Lugar, fecha y firma).

— Sobre B. — En el mismo se deberá incluir la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- h) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villadiego, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200004620/4698.— 13.300

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.090493.0, Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.121059.2, Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.135079.4, Of. Principal.
- L.O. n.º 0010.000.006949.3, Urbana 1.
- L.O. n.º 0011.000.010213.6, Urbana 2.
- L.O. n.º 0080.000.011114.0, Urbana 6.
- L.O. n.º 0081.000.008159.8, Urbana 7.
- L.O. n.º 0081.000.009278.5, Urbana 7.
- L.O. n.º 0082.000.008963.1, Urbana 8.
- L.O. n.º 0093.000.006160.3, Urbana 10.

L.O. n.º 0098.000.002238.0, Urbana 16.
 L.O. n.º 0100.000.004333.1, Urbana 18.
 L.O. n.º 0104.000.004215.2, Urbana 22.
 L.O. n.º 0018.000.028724.7, Aranda O.P.
 L.O. n.º 0083.000.006066.3, Aranda U-1.
 L.O. n.º 0025.000.012989.9, Briviesca.
 L.O. n.º 0025.000.013238.0, Briviesca.
 L.O. n.º 0022.000.007139.5, Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0133.000.000418.5, Santo Domingo de la Calzada.
 L.O. n.º 0021.000.001730.9, Sedano.
 L.O. n.º 0129.000.001533.8, Valladolid O.P.
 L.O. n.º 0020.000.001781.4, Villadiego.
 L.O. n.º 0089.000.000098.9, Villasana.
 L. 2000 n.º 0000.302.001148.3 Of. Principal.
 L. Vivienda n.º 0097.001.000196.3, Urbana 14.
 P.F. n.º 0000.041.009147.3, Of. Principal.
 P.F. n.º 0080.012.009247.8, Urbana 6.
 P.F. n.º 0097.041.001205.3, Urbana 14.
 P.F. n.º 0110.041.001504.1, Aranda U-2.
 P.F. n.º 0019.041.001203.2, Belorado.
 P.F. n.º 0111.012.003073.7, Miranda U-1.
 P.F. n.º 0020.012.007573.5, Villadiego.
 Plazo de reclamaciones: quince días.

200004504/4688.- 6.460

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.901.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a parcelas en el polígono industrial El Corralito en Vilviestre del Pinar (Burgos).

Características: «LAMT con origen en apoyo número 207, de la línea Quintanar-Hontoria y final en apoyo de paso a subterráneo, longitud 630 metros; LSMT con origen en apoyo fin de línea aérea y final en CT proyectado, longitud 350 metros; CT interior de 630 Kva. y relación 13.200/380 v, en Vilviestre del Pinar (Burgos)».

Presupuesto: 11.539.294 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 22 de mayo del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200004615/4922.- 8.740

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de concurso de contrato de consultoría y asistencia técnica

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, correspondiente al día 26 de mayo del 2000, salió publicado anuncio de este Ayuntamiento relativo a la licitación para la contratación de la «adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, a la normativa urbanística de la Comunidad de Castilla y León (Ley 5/99, de 8 de abril)», estableciéndose un plazo de quince días naturales; plazo que finaliza el día 13 de junio del 2000.

Dado que el día 13 de junio el Ayuntamiento permanecerá cerrado por fiestas locales, el último día de presentación de pliegos finalizará el día 14 de junio del 2000.

Miranda de Ebro, a 29 de mayo del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004752/4866.- 6.000

Por don Miguel Angulo Ruiz, en representación de don Miguel Angulo Ruiz y Conrado C.B., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para bar (por cambio de titularidad), sito en calle Ramón y Cajal, número 1, con entrada por calle San Agustín, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 9 de mayo del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004144/4868.- 6.000

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Anuncio de subasta

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de septiembre de 1999, el pliego de condiciones que han de regir la subasta para la enajenación de una casa con solar y cobertizo, sito en la calle Mayor, número 24, de Vitoria de Rioja (Burgos), se expone al público por un plazo de ocho días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de reclamaciones.

Lugar de exposición: Ayuntamiento de Vitoria de Rioja (Burgos).

Organo ante quien deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento de Vitoria de Rioja (Burgos).

A reserva de las reclamaciones que, en su caso, se puedan presentar contra el aludido pliego de condiciones y resoluciones que se tomen sobre el particular, y una vez que se ha obtenido la debida autorización de la Excmo. Diputación de Burgos, se anuncia simultáneamente, mediante subasta pública, la enajenación de una casa con solar y cobertizo, sita en la calle Mayor, número 24, de esta localidad.

Objeto de la subasta: Casa con solar y cobertizo, sita en la calle Mayor, número 24, de esta localidad.

Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación mínima, al alza, la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Fianza provisional: Para poder tomar parte en la subasta, será preciso adjuntar al modelo de proposición justificante acreditativo de haber constituido la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas

(150.000 pesetas), a ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento, en la Caja de Burgos de Castildelgado (Burgos).

Fianza definitiva: El adjudicatario de la subasta, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta enajenación, y hasta que se realice la escritura pública de venta, ingresará en la cuenta de este Ayuntamiento, anteriormente mencionada, el seis por ciento del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones, se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o personalmente al Sr. Alcalde, hasta una hora antes del día y hora de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 1 de julio del 2000, a las doce horas del mediodía.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado a cualquier hora.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de la subasta, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para la enajenación de una casa con solar y cobertizo, sita en la calle Mayor, número 24, de Vitoria de Rioja, y estando interesado en la misma, tomo parte en dicha subasta, ofreciendo pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, con sus cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Vitoria de Rioja, a 19 de mayo del 2000. — El Alcalde, José Ignacio San Román.

200004501/4872.— 20.520

Junta Vecinal de Arroyal

La Junta Vecinal de Arroyal, en sesión celebrada el día 29 de mayo del 2000, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el contrato de arrendamiento del negocio de taberna en Arroyal, de esta Entidad Local Menor, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la Junta Vecinal de Arroyal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, declarado urgente, mediante subasta y por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

A. Objeto del contrato: Arriendo del denominado «Negocio de taberna de Arroyal», ubicado en la localidad de Arroyal, con sus instalaciones fijas, servicios e instalaciones.

B. Tipo de licitación: Al alza, en concepto de renta anual, se fija el tipo de licitación en la cantidad anual de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas), en la que no se halla comprendido el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario.

C. Plazo: Por tres años, prorrogables por años consecutivos, hasta un plazo máximo de tres años, de mutuo acuerdo entre las partes.

D. Garantías:

a) Provisional: Exigible para optar a la subasta, se señala la cantidad de 36.000 pesetas; se constituirá en metálico, mediante ingreso directo en la Tesorería de esta Junta Vecinal, o por abono a la misma en una cuenta operativa de la que sea titular, en cualquier Banco o Caja de Ahorros.

b) Definitiva: Se fija en la cantidad que resulte de la licitación como renta anual, con la que responderá del exacto cumplimiento del contrato conforme a cuanto se determina en el pliego.

E. Capacidad: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la L.C.A.P., tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni prohibiciones para contratar recogidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los requisitos de solvencia económica y financiera se acreditarán por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la L.C.A.P. Los requisitos de solvencia técnica y profesional se acreditarán por cualquiera de los medios señalados en el artículo 19 de la L.C.A.P.

F. Presentación de proposiciones y documentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el día 14 contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El pliego de cláusulas administrativas estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación por procedimiento abierto y por subasta, convocada por la Junta Vecinal de Arroyal, para la adjudicación del negocio de taberna de Arroyal». Dentro del cual se incluirán otros dos sobres:

I. — Sobre «A» de documentación: Contendrá la documentación acreditativa de la personalidad del licitador, garantía constituida, solvencia y antecedentes del mismo, en relación con su capacidad para la finalidad del contrato que se enumera en el pliego de cláusulas.

II. — Sobre «B» oferta económica: El segundo sobre incluirá la proposición económica dirigida al Sr. Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Arroyal, que se ajustará al modelo de proposición que figura en el pliego.

G. Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados. La mesa de contratación procederá en este acto público a la apertura de las ofertas previamente admitidas. Finalizada la apertura de proposiciones, se redactará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación que será la Junta Vecinal de Arroyal.

H. Plazo de adjudicación: El órgano de contratación, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura de proposiciones.

En Arroyal, a 30 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Pedro Alonso Hoz.

200004756/4877.— 22.800

Ayuntamiento de Sotresgudo

Por doña María Carmen Estrada Llorente, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante en calle Pozanos, número 6, de Sotresgudo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan

formular, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, a 24 de mayo del 2000. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200004668/4876.— 6.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Anuncio de exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del procedimiento para la adjudicación de la gestión del servicio de Piscinas Municipales e instalaciones anejas en régimen de arrendamiento, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto del 2000.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril del 2000, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, en procedimiento abierto y tramitación de urgencia, de la gestión del servicio de Piscinas Municipales e instalaciones anejas, incluido el bar, en régimen de arrendamiento, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto del año 2000.

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, se anuncia el procedimiento para la adjudicación del contrato, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas, conforme al siguiente contenido:

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.
2. — Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, la realización de la gestión del servicio de Piscinas Municipales de Hontoria del Pinar e instalaciones anejas, incluido el bar, en régimen de arrendamiento, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto del año 2000.
3. — Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación: El expediente de contratación es objeto de tramitación de urgencia, mediante procedimiento abierto y adjudicación por subasta.
4. — Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación se fija en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000) pesetas.
5. — Garantía provisional y definitiva: Es requisito necesario para acudir a la licitación, acreditar la constitución previa, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación, es decir, nueve mil (9.000) pesetas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento antes de la firma del contrato de 150.000 pesetas.

6. — Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles, hasta el mismo día señalado como el último para la recepción de proposiciones.

7. — Presentación de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Trece días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: Un sobre cerrado dentro del cual se contendrán otros dos sobres cerrados, el A con la denominación «Documentación general», en el cual se incluirán los documentos que se detallan en la cláusula 11 del pliego y el B, con la denominación «Oferta económica» que se ajustará al modelo que figura en el pliego.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

8. — Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 13 horas del siguiente viernes hábil al día en que termine el plazo de presentación de ofertas, en la sede del Ayuntamiento.

En Hontoria del Pinar, a 2 de mayo del 2000. — La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200004666/4873.—19.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de mayo del 2000, la modificación del segundo párrafo del preámbulo de la ordenanza reguladora de la partición del monte y adjudicación del mismo en el municipio de Royuela de Río Franco (Burgos), se expone al público durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, la modificación de la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y párrafo final de la letra c), añadido por la Ley 11/99, de 21/4.

Royuela de Río Franco, a 29 de mayo del 2000. — El Alcalde Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200004777/4925.— 6.000

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, correspondiente al día 21 de marzo del 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de la ordenanza reguladora de la partición del monte y adjudicación del mismo en el municipio de Royuela de Río Franco (Burgos), cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

De conformidad con el artículo 52 de la citada Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra el indicado acuerdo el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

En la intención de esta ordenanza elaborada por el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco en 1979, este Ayuntamiento consideró en su día que dichos bienes de propios habrían de adjudicarse principalmente a los más necesitados y faltos de recursos económicos, sirviéndoles tales bienes de ayuda, así como que el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, habrá de tener siempre presente para la regularización de tales bienes el peso de la costumbre del lugar.

Consecuentemente con este preámbulo, este Ayuntamiento, ha tenido a bien elaborar el siguiente articulado:

Artículo 1.º — El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada al efecto y previa convocatoria de su Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco (Burgos), acordó el día 30 de septiembre de 1999, la procedencia de la división y adjudicación del monte perteneciente a este municipio, exponiendo al público durante un plazo de más de quince días la relación nominal de los que considera acreedores a las parcelas del monte.

Artículo 2.º — La partición y adjudicación de los bienes de propios, se hará mediante sorteo, y teniendo en cuenta el siguiente criterio.

d) Tendrá la consideración de residente, toda persona empadronada que habite en la localidad de Royuela de Río Franco (Burgos), requiriéndose para tener derecho a suerte de monte, que esté empadronado y residente durante nueve meses consecutivos e ininterrumpidos y que sean hijos del pueblo (nacidos).

Para los no nacidos en la localidad que estén en edad de trabajar, el derecho a la suerte de monte se adquirirá con la residencia y el empadronamiento durante veintidós meses consecutivos (nueve como los nacidos en la localidad y un año más).

Artículo 3.º — La pérdida del derecho a la partición y posterior adjudicación del monte, se producirá por las siguientes causas:

Tanto en la ausencia como en la presencia o residencia en este municipio, por haber solicitado el interesado el alta en el padrón de habitantes de Royuela de Río Franco y consiguientemente la baja en el municipio en cuyo padrón de habitantes figuraba, estará obligado el interesado a dar conocimiento, mediante escrito firmado al efecto, de tales hechos al Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, así como tendrá la obligación de firmar en el libro creado al efecto por este Ayuntamiento.

d) Por falta de pago del lote o suerte de monte correspondiente al adjudicatario.

e) Por la falta de prestación personal o de transporte, cuando así se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento, o en su defecto, por la falta de pago de la prestación personal o de transporte.

f) Por falta de pago de los servicios prestados por el Ayuntamiento (agua, basura ... etc.).

g) Los jubilados que por causas de enfermedad o agotamiento físico, tengan que ser asistidos por sus familiares en distintas ciudades, o que por causas climatológicas se tengan que trasladar a la ciudad a pasar el invierno porque la casa de Royuela de Río Franco no reúne las condiciones precisas, perderán la suerte de monte que les pueda corresponder por la ausencia durante cuatro meses consecutivos de la localidad.

Se suprime el artículo 5 de la anterior ordenanza.

Artículo 7.º — Por lo que respecta a los jubilados, no se les concederán suerte de monte a:

1. Todos aquellos que vengán a residir a Royuela de Río Franco y no sean nacidos en la localidad. En el caso de matrimonio, de ser uno de ellos nacido en Royuela de Río Franco, sí tendrán derecho a suerte de monte, siempre y cuando la pensión que se perciba, sea igual a la que perciben los jubilados de la localidad como autónomos.

Para ello el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante para que aporte documentación justificativa de la pensión percibida y, en caso de que no presente la documentación requerida, automáticamente se le denegará la suerte solicitada.

Artículo 9.º — Las lagunas y dudas que puedan existir en la interpretación de esta ordenanza, serán resueltas por la Corporación en Pleno, siendo de obligado cumplimiento la resolución que al efecto se adopte, y en el caso de que el conflicto que surja, alcance cotas importantes de disconformidad colectiva, se convocará mediante Bando de Alcaldía a todo el pueblo, para tratar de encontrar una solución amistosa al conflicto planteado.

Disposición final. — La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de febrero del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Royuela de Río Franco, a 24 de mayo del 2000. — El Alcalde Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200004778/4926.— 13.870

Ayuntamiento de Valdezate

Por parte de Pomar Viñedos, S.L., se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de bodega, en el polígono único, parcela 199, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que por quien pudiera estar interesado se examine el expediente y pueda presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo lo cual a tenor de lo dispuesto en el artículo 25, 2b de la Ley de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Valdezate, a 31 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004780/4927.— 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado por el Concejo abierto en sesión celebrada el día 14 de mayo del 2000, el proyecto de la obra «Acondicionamiento y refuerzo de firme de camino en el término municipal de Villanueva de Teba», redactado por el Ingeniero Industrial don José Ramón Serralde Fernández y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Cristina Crespo Santaolalla, por un importe de 6.655.129 pesetas (1.ª fase 2.000.000 de pesetas, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local del 2000); se expone al público por espacio de quince días a efectos de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva de Teba, a 14 de mayo del 2000. — El Alcalde, Eusebio Ruiz Varona.

200004449/4928.— 6.000

Presupuesto general ejercicio del 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Concejo.

En Villanueva de Teba, a 14 de mayo del 2000. — El Alcalde, Eusebio Ruiz Varona.

200004450/4929.— 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo del 2000, aprobó los modificados de los dos proyectos relativos a las obras de renovación de la red de abastecimiento de aguas de Covarrubias (Burgos), redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega.

Dichos proyectos modificados quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo consultarse en horario de oficinas en las dependencias municipales, a efectos de formular alegaciones o sugerencias al mismo.

Covarrubias, 9 de mayo del 2000. — El Alcalde, Antonio F. Charcán Treviño.

200004656/4930.— 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por Retevisión Móvil Amena, se solicita del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva licencia municipal de obras para la instalación de una estación base de telefonía celular, en suelo rústico.

tico, polígono 46, parcela 59, de este término municipal y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente de referencia municipal 103/00, a información pública por espacio de quince días a efecto de que durante el mismo pueda consultarse en las oficinas municipales, sitas en Cornejo, toda la documentación relacionada con el expediente y presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones de cualquier tipo que se estimen convenientes.

En Merindad de Sotoscueva, a 16 de mayo del 2000. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200004522/4931.— 6.000

Junta Administrativa de Valdazo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/96, de Caza de la Junta Castilla y León y 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el de sus herederos que de no oponerse, mediante escrito dirigido a esta Junta Administrativa de Valdazo, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.168, de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en el término municipal con cesión a la Junta Administrativa de Valdazo de los derechos.

Relación que se cita:

ARCE MARTINEZ, MARIA.
ARCE SAGREDO, ALBERTO.
BARRIOCANAL ZUÑEDA, ALICIA.
CAMPO MEDRANO, FELISA.
CARASA BARRIOCANAL, AMPARO.
CARASA MONASTERIO, IGNACIA.
CARASA MONASTERIO, JUANA.
CASILLAS GARCIA, JOSE.
CASILLAS OÑA, EMILIA.
CORRAL CARRANZA, JUAN ANTONIO.
DIEZ ESTEFANIA, ANA.
FERNANDEZ VALIENTE, EUGENIO.
HERNAEZ ARNAIZ, EUGENIO.
LOPEZ GONZALEZ, RAFAEL.
LOPEZ QUINTANA CAMPO, PEDRO.
MARTINEZ ESCUDERO, ANSELMA.
MONASTERIO CAMPO, ANTONIA.
MONASTERIO CAMPO, JUAN.
MONASTERIO GOMEZ, FIDEL.
MONASTERIO MONASTERIO, ALBERTO.
MONASTERIO VILUMBRALES, JESUS.
MONASTERIO VILUMBRALES, LORENZA.
MONASTERIO VILUMBRALES, SANTIAGO.
MONASTERIO VILUMBRALES, BEGOÑA.
OÑA ARTIAGA, FRANCISCA.
RUIZ HERNAEZ, SEGISMUNDO.
SARRALDE ZAMORA, RAMON.
TEJEDOR GARCIA, VICTORIANO.
URQUIZA SAIZ, IRINEO.
VARONA CORTAZAR, EMILIA.
VILLANUEVA GUILARTE, MARIANO.
VIRUMBRALES GOMEZ, LUCIANO.
VIRUMBRALES VIRUMBRALES, LUIS.
VIRUMBRALES VIRUMBRALES, MARTINA.

Y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas sitas en el término de Valdazo y que no figuren como tales en los datos catastrales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Valdazo, a 31 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Eliseo Sáez Monasterio.

200004779/4932.— 9.120

Junta Vecinal de Tornadijo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la aprobación de las Bases Económico Administrativas que van a regir en la contratación, mediante subasta, procedimiento: abierto, tramitación urgente, del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Tornadijo, se hace público el acuerdo de su aprobación íntegra de las mismas, en sesión celebrada al efecto el día 26 de mayo del 2000, al objeto de su exposición pública para su información, alegaciones y/o reclamaciones.

Durante el plazo de ocho días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas y en caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El lugar de exposición pública: Secretaría de la Junta Vecinal, dentro del horario de atención al público.

El órgano ante el cual deben dirigir las alegaciones y/o reclamaciones: Junta Vecinal.

Simultáneamente, se convoca subasta pública por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Tornadijo, BU-10.515, sin perjuicio de que pueda ser ampliado el plazo de presentación de proposiciones en el supuesto que fuesen presentadas reclamaciones contra el pliego de bases económicas administrativas aprobadas.

BASES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE SUBASTA, EL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE LA JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Objeto del contrato. — Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Tornadijo, número 10.515, cediendo la Junta Vecinal, en arrendamiento, los aprovechamientos de caza existentes en la actualidad y los que en lo sucesivo puedan existir, a riesgo y ventura, así como el derecho a cazar, excluyendo cualquier otro aprovechamiento que no sea éste, ni podrá impedir la explotación agrícola, ganadera o forestal, propia del término.

Extensión. — El total de extensión del coto de caza objeto del arrendamiento es de quinientas cincuenta y nueve hectáreas (559), aproximadamente.

Duración del arrendamiento. — La vigencia del arrendamiento será de diez temporadas, iniciándose en la temporada correspondiente al año 2000-2001, para finalizar el último día de caza de la temporada 2009-2010.

Precio del arriendo. — El precio del arrendamiento será de setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas temporada, al alza, sin que en esta cantidad se considere incluido el importe de los gastos, matrículas e impuestos inherentes al presente contrato e I.V.A.

Forma de pago. — El importe del arrendamiento se hará efectivo de la siguiente forma: La primera anualidad a la firma del contrato y las restantes temporadas por adelantado durante el mes de junio anterior al comienzo de la temporada de caza.

Por incumplimiento total o parcial de la presente cláusula, especialmente, y así como el resto de las demás, la Junta Vecinal podrá exigir al arrendatario los intereses de demora, además de optar por la rescisión del vínculo contractual.

Gastos. — Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen por la formalización del contrato de arrendamiento,

incluido los anuncios de publicación de estas bases, subasta y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

Derechos de caza. — Todos los derechos de caza y de cazar en el coto de caza número 10.515 corresponderán, a riesgo y ventura, al arrendatario, que podrá gestionar y autorizar a terceros su disfrute, conforme determine la Ley de Caza, Montes y sus Reglamentos de aplicación.

Daños. — El arrendatario se hace responsable de los posibles daños que puedan derivarse de la práctica de la caza, así como los que provenga de la fauna cinegética que pueble el coto.

Fianza provisional y definitiva. — Para poder tomar parte en la subasta, se establece una fianza provisional del dos por ciento del precio establecido, la cual deberá ser constituida conjuntamente con la proposición, bien en metálico, cheque bancario, aval o ingreso en la c/c.

Asimismo se establece, la prestación por el adjudicatario de una fianza definitiva del importe de la última anualidad del arrendamiento, la cual podrá ser constituida en cualquiera de las formulas establecidas por la legislación vigente.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones deberán ir en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.515» y en él se incluirá la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada del N.I.F.
3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social o de no estar obligado a presentar declaraciones.
4. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
5. Copia de la escritura de poder, en su caso.
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.
7. Proposición económica, según el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con N.I.F. número, con domicilio en, calle, provincia de, C.P., en nombre propio (o en representación de, según acredite por, visto el anuncio de subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.515, en Tornadijo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, desea tomar parte en la subasta de referencia, aceptando íntegramente el pliego de condiciones aprobado por la Junta Vecinal y ofreciendo la cantidad de (en letra y en número) pesetas anuales sin impuestos.

Plazo de presentación de proposiciones. — Trece días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones. — Secretaría de la Junta Vecinal, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lugar y fecha de apertura de proposiciones. — La subasta tendrá lugar en la Junta Vecinal de Tornadijo, a las catorce horas del primer martes siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto que quede desierto, se realizará una segunda subasta transcurrido ocho días naturales, a partir de la primera y en las mismas condiciones.

Derecho supletorio. — En lo no previsto en estas bases económicas administrativas se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y de restantes normas de Derecho Administrativo y por último, el Derecho Común.

En Tornadijo, a 30 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Félix Alonso Martínez.

200004774/4933.— 37.240

Ayuntamiento de La Gallega

Por parte de Retevisión Móvil-Amena, se ha solicitado de este Ayuntamiento (Alcaldía) de La Gallega, licencia para construcción de una instalación de estación base de telefonía celular de la red (móviles), colocación de mástil y equipo de interior en caseta e instalaciones auxiliares, en una «parcela» propiedad del Ayuntamiento (en régimen de cesión), sita en la zona denominada «El Somero», de esta localidad, parcela 234 (junto a carretera N-234).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León. Se abre un período de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se encuentre afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las alegaciones y observaciones que consideren oportunas. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de La Gallega.

El expediente formado al efecto (proyecto-memoria, planos etc.), se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horario de oficina.

La Gallega, a 24 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004637/4718.— 6.000

Por parte de Telefonía de Servicios Móviles-Semi, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento (Alcaldía) de La Gallega, licencia para construcción de una instalación de estación base de telefonía celular de la red (móviles), colocación de mástil autosoportado celosía de 40 m. y equipo de interior en caseta EB-5 e instalaciones auxiliares, en una «parcela» propiedad del Ayuntamiento (en régimen de cesión), sita en la zona denominada «El Pinueco» de esta localidad, parcela 9.017-006-(10.231).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Se abre un período de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se encuentre afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las alegaciones y observaciones que consideren oportunas. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de La Gallega.

El expediente formado al efecto (proyecto-memoria, planos etc.), se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horario de oficina.

La Gallega, a 24 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004636/4719.— 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Neumáticos Michelin, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para nave-almacén provisional de residuos, en polígono industrial «Allendeduero», Avenida Luis Mateos, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 10 de mayo del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004346/4924.— 6.000